



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00016-00

Contratación, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de Pertenencia por Prescripción Extra Ordinaria Adquisitiva de Dominio, que por medio de apoderada judicial interpone el señor CARLOS JULIO FAJARDO VILLALBA, contra ALONSO GÓMEZ MANRIQUE, GRACIELA ESTUPIÑA VALENZUELA, DANIEL ANIBAL FAJARDO ESTUPIÑAN, DEISY CAROLINA FAJARDO GORDILLO y demás personas indeterminadas que crean tener derecho sobre los bienes objeto del proceso de pertenencia, cuyas pretensiones recaen sobre los inmuebles rurales ubicados en la parcelación José Antonio Galán, vereda Canchalí del municipio de Contratación, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 161-890, 161-1737 y 161-1678 de la ORIP de Contratación, para definir lo referente a su admisión, sería el caso decretarla, si no es porque nota el despacho que del certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se desprende que la demanda no comprende a todos los titulares del derecho de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula 161-890, toda vez que el señor Alonso Gómez Manrique, a partir del año 1992, queda como titular de derechos y acciones y con la transferencia del derecho incompleto o sin antecedente propio; conforme se presentó la demanda la misma adolece de los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G.P ., numeral 2; siendo esta la razón por la que se procederá a su inadmisión, por lo antes expuesto el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** el plazo de cinco (5) días para que la apoderada proceda a la corrección de la demanda de la referencia.

**TERCERO.-RECONOCER** personería para actuar a la Abogada JHERALDYN MENDOZA LEON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.938.390 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 378838 del CSJ, C.S. de la J., como apoderada del señor CARLOS JULIO FAJARDO VILLALBA, conforme los términos del memorial poder adjuntado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 16 DE MARZO  
DE 2023 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 17 DE MARZO  
DE 2023

---



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**